GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N. º 145-2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 015, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 08 de agosto de 2022 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Informe N.° 015-2022-G.R. AMAZONAS/MEMT-CR-U, de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por la consejera regional de la provincia de Utcubamba, Abog. Merly Enith Mego Torres, mediante el cual informa al pleno del Consejo Regional los resultados de la fiscalización que realizó a la obra: **1** Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA N° 16669 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE YAMÓN-UTCUBAMBA-AMAZONAS"; con Código Único De Inversiones N° 2332213, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Rgionales, modificada por la Ley N° 29053 establece, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las atribuciones que establece la Ley de la materia y aquella que le sean delegadas, integrado por los consejeros regionales, los mismos que anualmente eligen entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

De conformidad con el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas,

investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo contempla el artículo 39º de la norma acotada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N. º 015 llevada a cabo el día lunes 08 de agosto de 2022, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR, el Informe N.° 015-2022-G.R. AMAZONAS/MEMT-CR-U, de fecha 03 de agosto de 2022, el cual contiene nueve (09) folios, suscrito por la consejera regional de la provincia de Utcubamba, Abog. Merly Enith Mego Torres, quien informa al pleno del Consejo Regional los resultados obtenidos de la fiscalización que realizó a la soguiente Obra:

1). **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SECUNDARIA N° 16669 EN EL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN, DISTRITO DE YAMÓN-UTCUBAMBA-AMAZONAS"; con Código Único de Inversiones N.° 2332213.**

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las cuatro (04) recomendaciones, plasmado en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N.° 042 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Cuarto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 09 días del mes de agosto de 2022.

GOBIERNO REGIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

LEANDRO CALVO NANTIP
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.